

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo para Efectividad de Garantía Real Rad. 11001400305320170162500

Revisado el plenario, en atención a que, pese a que la EPS Compensar dio respuesta al requerimiento, se advierte que el documento allegado NO PERMITE SU VISUALIZACION, la Juez resuelve:

1. Oficiar a EPS Compensar a fin de que se sirva remitir respuesta al EN20230000223927 allegando documento PDF que permita su visualización sin contraseñas.

Allegada la respuesta, por secretaria, remitir la información a la parte demandante a fin de que adelante las diligencias de notificación.

2. Sin perjuicio de lo anterior, y en razón a que se desconoce la información remitida por la EPS, por secretaria, efectuar el emplazamiento ordenado en auto de fecha 30 de enero de los corrientes.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 118 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>17 - julio - 2023</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
